

ORDENANZA N° 01/06.-

Crespo - E.Ríos, 10 de Enero de 2006.-

VISTO:

El Boleto de Compraventa celebrado entre la Municipalidad de Crespo y don Rubén Conrado GRAF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido instrumento el Municipio adquiere un inmueble, identificado con Registro N° 6001, Partida Provincial N° 187761-9, Plano de Mensura N° 118251, ubicado en Manzana N° 440, sobre calle Malvinas de nuestra ciudad, compuesto por una superficie total de 2.962,25 m2.-

Que resulta conveniente comprar el citado terreno, ya que debido a los accidentes o características naturales y a las vertientes existentes en el mismo, sería de gran utilidad y aprovechamiento construir un reservorio de agua, destinado al riego de calles.-

Que los términos en los que ha celebrado el Boleto de Compraventa, especialmente el precio pactado y la superficie adquirida, son razonables y favorables para el Municipio.-

Que el Boleto ha sido celebrado ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3001, por lo que corresponde dictar la presente norma.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 19 de Diciembre de 2005, con Don Rubén Conrado GRAF, mediante el cual, el mismo vende a favor de la Municipalidad de Crespo, un inmueble identificado con Registro N° 6001, Partida Provincial N° 187761-9, Plano de Mensura N° 118251, ubicado en Manzana N°

///

///

440, sobre calle Malvinas de nuestra ciudad, compuesto por una superficie total de 2.962,25 m², en la suma total de Nueve Mil Pesos (\$ 9.000,00), pagadero en dos (2) cuotas iguales de Cuatro Mil, Quinientos Pesos (\$ 4.500,00) cada una, abonándose la primera de ellas inmediatamente después de la aprobación del Boleto de Compraventa y la segunda a la firma de la escritura traslativa, de conformidad con las demás estipulaciones convenidas y contenidas en dicho instrumento, asumiendo el comprador el pago de las Tasas Municipales adeudadas, cuyo monto asciende a Novecientos cincuenta y siete Pesos con Treinta Centavos (\$ 957,30).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

